PERFIL DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 21. Para ser Director General, además de los exigidos dentro del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se deben reunir los siguientes requisitos:

I. Tener treinta años cumplidos el día de su designación;

II. Ser licenciado en derecho, con título y cédula profesional legalmente expedidos y acreditar una práctica profesional en la materia mínima de cinco años previos a su designación;

III. No haber sido condenado por delito doloso sancionado con pena privativa de la libertad por más de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la buena fama de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta, y

IV. Gozar de reconocida honorabilidad y rectitud profesional.